

INSTRUCTIVO DE INSCRIPCION PARA CONCURSO N° 145 MPD

(REGLAMENTO CONF. RES. DGN N° 1244/17)

1º) Para cada concurso se deberá enviar vía electrónica el formulario debidamente completado, con indicación de la/s foja/s donde obra la documentación acreditante de cada antecedente, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A fin de asegurar la inalterabilidad del documento remitido, el/la postulante deberá –una vez completado el mismo- convertirlo a un formato que lo proteja contra modificaciones (formato de “sólo lectura” o PDF) y luego remitirlo desde la casilla de correo electrónico declarada en su formulario, a la dirección inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar. En el portal web de la Secretaría de Concursos se encuentra publicado un instructivo donde se explica cómo realizar el cambio de formato. No se aceptarán reclamos respecto del contenido de aquellos formularios que no hayan sido remitidos bajo los formatos mencionados.

En caso de inscripción a múltiples concursos, el/la postulante deberá enviar un correo electrónico para cada uno de ellos, donde en el asunto conste “CONCURSO N° MPD” completado según cada caso.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento, se deja constancia que, toda vez que la inscripción por vía electrónica puede ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del Decreto N° 1759/72.

Si el/la postulante contara con alguna discapacidad, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Secretaría de Concursos, con el objetivo de allanar cualquier dificultad que pudiera presentársele en el momento de rendir las pruebas de oposición. Esta información tendrá carácter confidencial.

2º) Dentro del mismo plazo de inscripción, y hasta dentro de los diez (10) días hábiles judiciales siguientes al vencimiento del mismo, deberá presentar en la Secretaría de Concursos la totalidad de la documentación requerida en la inscripción y que se detalla a continuación, ineludiblemente en soporte papel en forma ordenada, debidamente foliada, y en carpeta o bibliorato. Podrá entregarse personalmente –o por tercero autorizado- o bien, por vía postal, en cuyo caso regirá la previsión contenida en el Art. 5º segundo párrafo:

- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.*
- Copia certificada del título original de abogado/a, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Nación (conf. Arts. 40, 41 y 42 de la Ley 24.521). No podrán darse por válidos aquellos títulos que carezcan de la legalización impuesta por la ley nacional.*
- Informe del Registro Nacional de Reincidencia, expedido con una antelación no mayor a tres (3) meses a contar desde el primer día en que comience a correr el período de inscripción.*
- Declaración Jurada donde conste que conoce y acepta los requisitos exigidos para el concurso por el Reglamento y por la Ley 27.149, que no se encuentra comprendido/a en las causales establecidas por el Art. 17 del Reglamento y que la totalidad de la documentación que acompaña en copia simple se compadece con su respectivo original. El formulario para*

completar la declaración jurada deberá ser obtenido del Portal Web del MPD, impreso y remitido en original con firma certificada. En caso de convocatorias múltiples, deberá remitir una Declaración Jurada por concurso.

- Copia simple rubricada en cada una de las hojas de la documentación que acredite fehacientemente cada uno de los antecedentes que invoca, incluidas las publicaciones, de las que deberá acompañar un (1) juego del que surja claramente la editorial.

Cuando invoque antecedentes cuyas constancias se encuentren confeccionadas en idioma extranjero, para que sean considerados deberá acompañar una traducción simple, firmada por el/la postulante, a la que deberá adjuntar una declaración jurada especial sobre la fidelidad de la traducción. Si lo que se intenta acreditar es un doctorado, carrera de posgrado o especialización realizada en el extranjero y la documentación que la acredite no se encontrare debidamente legalizada, deberá adjuntar una declaración jurada especial en la que consten los contenidos curriculares de la carrera, sistema de evaluación y calificación, cantidad de horas o créditos perfeccionados y el contenido o materia sobre la que versa la tesis o el requisito de evaluación de que se trate.

No se aceptará documentación original, con excepción de la requerida específicamente en el reglamento aplicable.

3º) Los/as postulantes podrán remitirse a la documentación ya presentada en ocasión de una inscripción anterior (excepto la descripta en los puntos 3 y 4 del Inciso c) del Artículo 19 del Reglamento), siempre que no se hubiera destruido conforme lo prevé el Art. 21. En caso de remisión, deberán igualmente declarar cada uno de los antecedentes que pretenden que sean evaluados, individualizándolos con precisión e identificando los nuevos antecedentes a ser valorados.

IMPORTANTE: En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. "b" del Art. 18, el/la/los/as postulante/s que no cuente/n con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso "c" del Art. 19, será/n excluido/a/os/as del listado de inscriptos.